

## RESOLUCIÓN NÚMERO 0417 DE 11 MAYO 2026

“Por medio de la cual se acepta una (01) renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda y se modifica parcialmente la Resolución de asignación 1313 del 31 de diciembre de 2025”

### EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA-FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: *“9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional”*.

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, contentiva del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *“Colombia, potencia mundial de la vida”*, se plantea como catalizador: *“3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral”*, dentro del cual se contempla la implementación por parte del Gobierno nacional de *“programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población”*.

Que, de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lidera un programa de mejoramiento de vivienda, a través del cual se busca atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, sean estas locativas, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que la sección 9 del capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios y determina las condiciones y requisitos para los hogares objeto del programa de mejoramiento de vivienda.

Que conforme al artículo 2.1.1.7.10. del Decreto 1077 de 2015, el subsidio familiar de vivienda que asigna FONVIVIENDA en el marco del programa de mejoramiento podrá ser complementario a subsidios otorgados por otras entidades, y su valor podrá ascender hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para las intervenciones de tipo locativo, de acuerdo con lo establecido para la modalidad correspondiente.

Que FONVIVIENDA expidió la Resolución No. 0938 de 2023 por la cual se establecen los recursos disponibles, de esta manera se conformó las bolsas de

Resolución No. 0417 de 11 MAYO 2026

*"Por medio de la cual se acepta una (01) renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda y se modifica parcialmente la Resolución de asignación 1313 del 31 de diciembre de 2025"*

mejoramiento urbano y rural y se distribuyó los cupos de conformidad con los criterios establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para el esquema asociativo, modificada por la Resolución No. 1243 de 2023, la Resolución No. 0034 de 2024, la Resolución No. 0151 de 2024 y la Resolución No. 0438 de 2024, donde en su articulado se definieron los porcentajes de las bolsas de los esquemas de ejecución tanto en suelo urbano como rural.

Que la Resolución 0151 del 23 de abril de 2024 *"Por la cual se liquida la bolsa de mejoramiento urbano y rural vigencia 2023 y se conforman las bolsas de mejoramiento urbano y rural vigencia 2024, de acuerdo con los criterios fijados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio"*, establece, en su artículo tercero, la conformación de las bolsas de mejoramiento urbano y rural, mediante la configuración de las bolsas *"Urbano Esquema Asociativo"* y *"Rural Esquema Asociativo"*.

Que mediante la Circular 0003 del 5 de marzo de 2024 se abrió la convocatoria para entidades territoriales (Departamentos y Capitales de Departamentos) Entidades sin ánimo de lucro (ESAL) con el fin de presentar manifestación de interés para el Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramiento que se otorgue en el marco del esquema asociativo, estableciendo como tope máximo del valor del subsidio familiar de vivienda para áreas urbanas, hasta 12 SMMLV.

Que a través de la resolución 0673 del 27 de septiembre de 2024 se asignaron cupos de recursos para zonas urbanas y rural a los Departamentos de Antioquia, Casanare, Cauca, Choco, Guainía, Huila, La Guajira y Sucre; en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural.

Que, de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lidera un programa de mejoramiento de vivienda, a través del cual se busca atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, sean estas locativas, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que la sección 9 del capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios y determina las condiciones y requisitos para los hogares objeto del programa de mejoramiento de vivienda.

Que, para la ejecución de las obras, los hogares deberán surtir un proceso de registro, postulación y diagnóstico, a partir del cual se determinará la modalidad de intervención, la cual corresponderá a mejoramientos locativos en pisos, paredes, baños, cocinas y conexiones intradomiciliarias, entre otros.

Que el departamento de Casanare, en atención a las obligaciones contenidas en Convenio Interadministrativo suscrito con Fonvivienda realizaron los diagnósticos de las viviendas de los hogares postulados y habilitados en el marco del programa, los cuales fueron aprobados e informados a la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social del Ministerio de Vivienda.

Resolución No. 0417 de 11 MAYO 2026

"Por medio de la cual se acepta una (01) renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda y se modifica parcialmente la Resolución de asignación 1313 del 31 de diciembre de 2025"

Que, con fundamento en la norma citada, el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA expidió resolución mediante la cual se asignaron subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del programa de mejoramiento de vivienda, entre los cuales se encuentra el de los hogares representados por la siguiente persona.

Res.	Fecha Res	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	COOPERANTE	VR. SFV
1313	31/12/2025	1118560254	ANGIE DANIELA	BENITEZ VELANDIA	CASANARE	\$ 15.034.303,76

Que, mediante comunicación allegada por la Gobernación de Casanare, de fecha 2 de marzo de 2026, el hogar antes relacionado presentó solicitud de renuncia libre y voluntaria al subsidio de mejoramiento asignado a través de la Resolución 1313 del 31 de diciembre de 2025, en el marco del programa de mejoramiento de vivienda.

Que el artículo 2.1.1.7.12. en concordancia con el artículo 2.1.1.1.4.2.6 del Decreto Único de Vivienda 1077 de 2015 establece: "El beneficiario del subsidio de que trata el presente capítulo podrá, antes del inicio de las obras, renunciar voluntariamente al beneficio obtenido, mediante comunicación suscrita por los miembros mayores de edad solicitantes del subsidio."

Que, una vez verificada la renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda presentada por el hogar, se evidencia el cumplimiento del marco normativo dispuesto en el artículo 2.1.1.7.12. en concordancia con el artículo 2.1.1.1.4.2.6 del Decreto 1077 de 2015, advirtiendo que, consultada la base de pagos de subsidios familiares de vivienda otorgados en el marco del Programa de Mejoramiento, remitida desde el área de pagos de la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, no se evidencia pago ni total ni parcial de los subsidios asignados.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Aceptar la renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda, otorgado en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda, en relación con el hogar que se indica a continuación, al verificarse el cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.1.1.7.12. en concordancia con el artículo 2.1.1.1.4.2.6 del Decreto Único de Vivienda 1077 de 2015 y según las razones expuestas en la parte motiva del presente acto:

Res.	Fecha Res	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	COOPERANTE	VR. SFV
1313	31/12/2025	1118560254	ANGIE DANIELA	BENITEZ VELANDIA	CASANARE	\$ 15.034.303,76

**Artículo 2.** Modificar parcialmente la Resolución de asignación número 1313 del 31 de diciembre de 2025, en el sentido de dejar sin efecto la asignación del hogar relacionado en el artículo primero de la presente resolución.

**Artículo 3.** Los demás acápite y apartes de la Resolución de asignación número 1313 del 31 de diciembre de 2025, expedida por FONVIVIENDA, no sufre modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

Resolución No. 0417 de 11 MAYO 2026

"Por medio de la cual se acepta una (01) renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda y se modifica parcialmente la Resolución de asignación 1313 del 31 de diciembre de 2025"

**Artículo 4.** La Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio comunicará esta resolución al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá, ahora Ava Fiduciaria y al departamento de Casanare, quien, a su vez, comunicará este acto administrativo al hogar relacionado en el artículo primero.

**Artículo 5.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 11 MAYO 2026

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GALEANO** Firmado  
digitalmente por  
**AVILA** GALEANO AVILA  
**ANDERSO** ANDERSON  
**N ARTURO** ARTURO  
Fecha: 2026.05.11  
10:49:51 -05'00'

**ARTURO GALEANO AVILA**

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Elaboro: Daniel M. García S.

**Daniel Garcia**  
Cargo: Contratista  
Oficina: SSFV

Revisó:  
**Juliana Toro Cadavid**  
Cargo: Subdirectora  
Oficina: SSFV



**Jhon Meyer**  
Cargo: Contratista  
Oficina: SSFV



**Mariana Báez**  
Cargo: Contratista  
Oficina: FNV



Aprobó:  
**Rosa Elena Espitia Riaño**  
Cargo: Directora  
Oficina: DIVIS



Támara, Casanare marzo 02 de 2026

Señores  
GOBERNACIÓN DE CASANARE  
Secretaría de Integración, Desarrollo Social y Mujer  
Dirección Técnica de Vivienda Departamental  
Ciudad

Asunto: Renuncia voluntaria al subsidio – Modalidad Mejoramiento de Vivienda.

Cordial saludo,

Yo, ANGIE DANIELA BENÍTEZ VELANDIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.118.560.254, me permito manifestar que fui beneficiada para el proyecto de vivienda en la modalidad Mejoramiento, en el predio ubicado en la Carrera 5 No. 4 -104, barrio Centro Poblado Tablón, municipio de Támara, Casanare, en el marco del Convenio 032 de 2024, mediante Resolución No. 0253 del 18 de diciembre de 2025.

Por medio de la presente, de manera libre, voluntaria e irrevocable, presento mi renuncia al subsidio otorgado, decisión que tomo por mi propia voluntad y por motivos personales, sin que medie presión alguna.

Agradezco a la Gobernación de Casanare la oportunidad brindada y quedo atenta a los trámites administrativos correspondientes para formalizar la presente renuncia.

Atentamente,

  
ANGIE DANIELA BENÍTEZ VELANDIA  
C.C. 1.118.560.254  
Teléfono: 3105689290  
Correo electrónico: danielabenitezv09@gmail.com